

Gobierno de Puerto Rico
Municipio de Las Piedras
Oficina Secretaría Legislatura Municipal

Hon. Margarita Velázquez
Presidente

***** C E R T I F I C A C I O N *****

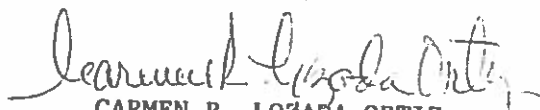
Yo, Carmen R. Lozada Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 32, Serie 2000-2001, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2001, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. MARGARITA VELAZQUEZ VELAZQUEZ
HON. ALFREDO DELGADO REYES
HON. SAMUEL HERNANDEZ TORRES
HON. JOSE E. AYALA CUADRADO
HON. BARTOLOME MALDONADO MANGUAL
HON. ROSAURA PEREZ CINTRON
HON. CLARIBEL SERRANO SANCHEZ

HON. ARACELIS CASTRO VELLON
HON. ANA D. SANTIAGO LOZADA
HON. LISSETTE SANABRIA MELENDEZ
HON. OLGA M. ROSADO PEREZ
HON. MODESTO CASTRO DAVILA
HON. NELSON VELAZQUEZ REYES
HON. JOSE R. VELAZQUEZ ADORNO

Para que así conste y para uso oficial de la misma, expido la presente certificación la cual firma y sello con el Sello Oficial del Gobierno Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 13 de marzo de 2001.


CARMEN R. LOZADA ORTIZ
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Integridad y Honestidad dirigida al Bienestar Común y Sana Convivencia
José Celso Barbosa #10 (Altos) • Apartado 68 • Las Piedras, P.R. 00711
Teléfono 733-5577 / 733-0780 / 733-3669 • Fax. 733-1355

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Asamblea Municipal
Las Piedras

Hon. Margarita Velázquez
Presidente

ORDENANZA NUMERO 32

SERIE 2000-2001


PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 10, SERIE 2000-2001, APROBADA EL 1 DE DICIEMBRE, CON EL PROPOSITO DE EXIMIR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCION A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUGRO; Y PARA OTROS FINES.

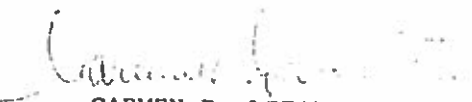
- POR CUANTO** : El pasado 1 de diciembre de 2000 se aprobó la Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001 cuyo propósito es revisar las tasas del impuesto de arbitrios de construcción y derogar la Ordenanza Número 39, Serie 1992-1993.
- POR CUANTO** : El pasado 22 de diciembre de 2000 se aprobó la Resolución Número 47, Serie 2000-2001, cuyo propósito es enmendar la Sección 25 de la Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001 a los efectos de establecer la efectividad de dicha Ordenanza.
- POR CUANTO** : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece en sus Artículos 2.002, Inciso (d) y 5.005, Inciso (e), disponen entre otras cosas: "Imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites del Municipio..."
- POR CUANTO** : Se hace necesario enmendar la Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001, a los fines de eximir del pago de arbitrios de construcción a las entidades e instituciones sin fines de lucro.
- POR TANTO** : ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1RA.** : Enmendar la Sección 7 de la Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001, aprobada el 1 de diciembre de 2000, para que lea como sigue:
- "Los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal, y las Instituciones o Entidades sin Fines de Lucro que estén debidamente inscritas al Departamento de Estado y que se dediquen a gestiones o actividades de interés o ayuda pública que promuevan el bienestar general de la comunidad, estarán exentos del pago de cualquier arbitrio para obtener un permiso para la realización de obras, siempre que estas obras sean realizadas por la administración. Si las obras para el Gobierno Estatal, Federal o Municipal o para una entidad privada que disfrute de exención parcial o total son realizadas por la empresa privada mediante el procedimiento de subasta o por contrato, el contratista pagará los arbitrios sobre el costo del proyecto. Los costos de cualesquiera materiales, equipos u otros costos asumidos directamente por la entidad exenta se considerarán como parte del costo total del proyecto a los fines de la imposición de arbitrios al contratista".
- SECCION 2DA.** : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que estuviese en conflicto, en todo o en parte, con la presente Ordenanza, queda por esta derogada.
- SECCION 3RA.** : Que copia de esta Resolución sea enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (O.C.A.M.), a la Directora de Finanzas y al Director de Planificación y Presupuesto.
- SECCION 4TA.** Esta Ordenanza comenzará a regir el 16 de marzo de 2001, una vez sea aprobada y firmada por el Alcalde.
- SOMETIDA POR** : LA ADMINISTRACION.

ORDENANZA NUMERO 32
SERIE 2000-2001
PAGINA 2

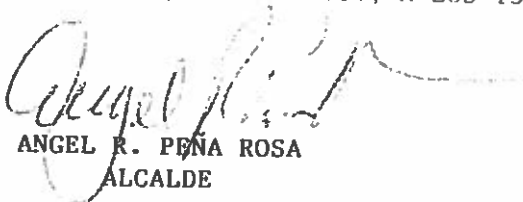
*** C E R T I F I C A C I O N ***

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.


MARGARITA VELAZQUEZ VELAZQUEZ
PRESIDENTA, LEGISLATURA MUNICIPAL


CARMEN R. LOZADA ORTIZ
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.


ANGEL R. PEÑA ROSA
ALCALDE